

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 48.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA PARA EL PROYECTO “ATENCIÓN AL COLECTIVO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR”, DEL AÑO 2021.

En la ciudad de Córdoba, a de de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José María Bellido Roche, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en cuyo nombre y representación actúa, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

y de otra, D. Salvador Ruiz Pino, con D.N.I. Núm. 30.965.276-P, como Director de Cáritas Diocesana de Córdoba, con NIF núm. G-14.023.808, en cuyo nombre y representación actúa.

EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Córdoba tiene fijado entre sus objetivos prioritarios, el desarrollo de una política social acorde con las previsiones constitucionales que competen a los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

SEGUNDO. Que Cáritas Diocesana de Córdoba es una institución eclesial con personalidad jurídica pública constituida para promover, potenciar y orientar la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis de Córdoba.

TERCERO. Que en consecuencia con lo anterior se reconoce la importancia que, para la mejora de las condiciones de vida e inclusión social de las personas afectadas, tiene apoyar la labor que desarrolla Cáritas Diocesana de Córdoba. Lo que se integra en las competencias municipales de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios sociales de Andalucía y se concreta en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

CUARTO. Dada la importancia de mantener en el tiempo este tipo de colaboración, que permite ofrecer a las personas afectadas una estabilidad en cuanto a las prestaciones sociales que mediante el presente convenio se ofrece, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración permanente, con independencia de del plazo de vigencia procedente a efectos de la financiación concreta del programa a desarrollar.

Hash: 78effc3c26c6126de23cd73721eaaf6be55a1e13a585caaa532f04dc92d6eabf1f3b83008b09368dbd30d1499ace2f5c2304921bade49279d8829ecf7 | PÁG. 1 DE 9

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y Cáritas Diocesana de Córdoba para el desarrollo del Proyecto "ATENCIÓN AL COLECTIVO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR", del año 2021.

SEGUNDA. Condiciones de ejecución.

Que para la materialización de las actuaciones previstas en la memoria del proyecto, la institución eclesial contará con los medios humanos y materiales adecuados, dependiendo exclusivamente de esta institución, sin que exista ningún tipo de vínculo ni relación funcional, laboral o profesional del personal que la institución emplee con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

TERCERA. Ámbito de actuación y población destinataria.

Las actuaciones previstas en el proyecto a desarrollar se circunscribirán al término municipal de Córdoba, en los ámbitos definidos en la anterior estipulación.

CUARTA. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a efectos económicos y de otras obligaciones desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

QUINTA. Extinción.

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable

SEXTA. Pago.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la BASE 50: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, al tener carácter social y/o asistencial. Quedando exonerada la entidad de constituir garantía, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 15.3 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, al desarrollar actividades de acción social y ciudadana y haberse presentado por el representante legal declaración motivada manifestando que el objeto de la subvención no puede financiarse por el beneficiario con antelación al cobro de la misma.

Hash: 78effc3c26c6126de23cd73721eaafe6be55a1e13a585caaa532f04dc92d6eabfc1f3b83008b09368dbd30d1499ace2f5c2304f921bade49279d8829ecf7 | PÁG. 2 DE 9

SÉPTIMA. Reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total de las cantidades percibidas o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, incrementado en el interés de demora desde el momento de su abono, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación establecida
- No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención
- Incumplimiento de la finalidad del proyecto
- Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos

Se realizará la devolución del 100% de la cantidad subvencionada en los siguientes casos:

- Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- No haber realizado ninguna de las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo del mismo, por causas imputables a la gestión de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se realizará una devolución parcial de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:

- Incumplimiento parcial de la finalidad para la que subvención fue concedida. En los casos en que se entienda que el cumplimiento de la ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, no se solicitará reintegro.
- Cuando haya tenido que ser suspendida, una vez iniciada, la ejecución del proyecto, por causas de fuerza mayor u otras no imputables a la gestión de la entidad beneficiaria.

Se entenderá que el cumplimiento de la ejecución del proyecto se aproxima al total previsto siempre que:

- Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%.
- Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
- Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 48.

impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios de la subvención una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Entre estos incumplimientos, será causa de reintegro el incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación. Se aplicará el 20% de los gastos ejecutados fuera de plazo de la subvención municipal otorgada.

OCTAVA. Derecho supletorio.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las normas sobre subvenciones vigentes en el Ayuntamiento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y demás normas de aplicación.

CLÁUSULAS PARTICULARES

Las partes adquieren los siguientes compromisos:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a otorgar a Cáritas Diocesana de Córdoba una subvención de SETENTA Y OCHO MIL EUROS (78.000,00 €) para el desarrollo de su proyecto denominado "ATENCIÓN AL COLECTIVO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR" DEL AÑO 2021, según el proyecto que se recoge en el expediente administrativo formado, y que deberá destinarse a los gastos contenidos en el presupuesto recogido en el citado proyecto.

SEGUNDA.- Cáritas Diocesana de Córdoba se compromete a:

- A) Desarrollar el Proyecto "ATENCIÓN AL COLECTIVO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR" del año 2021**, de acuerdo a los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Ofrecer un recurso alojativo a personas mayores en situación de exclusión o vulnerabilidad convirtiéndolo en su hogar, creando para ello un espacio de seguridad, confianza y aceptación.

Objetivos Específicos:

1. Poner a disposición de las personas en situación de sin hogar los recursos necesarios para una vida y envejecimiento en dignidad.
2. Trabajar de manera multidisciplinar con las personas mayores.

Hash: 78effc3c26c6126de23cd73721eaafe6be55a1e13a585caaa532f04dc92d6eabfc1f3b83008b09368dbd30d1499ace2f5c2304921bade49279d8829ed7 | PÁG. 4 DE 9

3. Hacer partícipes y corresponsables a las personas en su autonomía, mantenimiento y mejora de su salud.
4. Promover la realización de actividades lúdicas, recreativas y formas nuevas de ocupación del tiempo libre.
5. Favorecer la comunicación interpersonal y familiar.
6. Promover el trabajo en red con otros organismos y entidades para la mejora de su calidad de vida.

A) Realizar la justificación de la subvención concedida, antes del 31 de marzo de 2022. Para ello, aportará la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas, que, entre otros extremos, deberá contener una declaración del responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el proyecto.
- Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los capítulos y conceptos de gastos incluidos en el presupuesto del proyecto o actividad subvencionada.
- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.
- Relación clasificada de todos los gastos e inversiones producidos por el proyecto subvencionado en la que se detalle, de cada uno de ellos: tipo de gasto, concepto, acreedor, nº de factura, importe, fecha de la factura y fecha de pago.
- Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten gastos generados por el proyecto subvencionado por el importe total del proyecto. Las facturas que justifiquen la subvención concedida deberán ser originales y contener los siguientes elementos:
 - Número y, en su caso, serie, fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de Identificación Fiscal atribuido por la administración tributaria española, o en su caso por la de otro estado miembro de la Comunidad, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- Descripción suficiente de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, incluyéndose el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso, deberá consignarse por separado.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

- Se procederá por el Servicio Gestor, en caso de retirada de documentos originales, a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones. En el caso de facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el perceptor, cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) e I.R.P.F. cuando proceda, (modelo 110 y/o 190 justificativo del ingreso de las retenciones de I.R.P.F. efectuadas).

Cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario (fotocopia de transferencia, cheque o matriz) o bien el recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

- Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.
- Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

C) A cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Las actuaciones subvencionadas deben limitarse al ámbito local o estar relacionadas con el mismo, funcional o institucionalmente.

Hash: 78effc3c26c6126de23cd73721eaafe6be55a1e13a585caaa532f04dc92f6eabfc1f3b83008b09368dbd30d1499ace2f5c2304f921bade49279d8829ecf7 | PÁG. 6 DE 9

- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- i) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.
- j) A la firma del presente convenio se aportará la siguiente documentación, en el caso de no haber sido entregadas anteriormente:
- Declaración de si se han recibido o no, otras cantidades de entidades públicas o privadas, acreditando en su caso la cantidad de cada una de ellas y la suma de todas las recibidas.
 - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de no tener pendiente de justificar ninguna subvención con el Ayuntamiento de Córdoba.
 - NIF de la Asociación.

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 48.

- DNI de quien hace la solicitud.
- Acta donde se recoja que el solicitante es el representante legal de la Asociación.

D I S P O S I C I Ó N F I N A L

El pago de la cantidad que figura en el presente Convenio, está supeditado a que se hayan justificado las subvenciones de años anteriores, de acuerdo a los requisitos que recogen la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y de las indicaciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, no pudiéndose recibir cantidad alguna si no se ha cumplido dicho requisito.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Hash: 78effc3c26c6126de23cd73721eaaf6be55a1e13a585caaa532f04dc92d6eabfc1f3b83008b0f9368dbd30d1499ace2f5c2304f921bade49279d8829ecf7 | PÁG. 8 DE 9

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

465a956ce3eef7efa5244e3b0b14fa7d5b5e67a0

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 78effc3c26c6126de23cd73721eaafe6be55a1e13a585caaa532df04dc92d6eabfc1ff3b83008b0f9368d
bd30d1499ace2d5c2304f921bade49279d88f29ecf7

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016682_2021_000000000000000000000006974896

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 02/07/2021 9:14:54

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 465a956ce3eef7efa5244e3b0b14fa7d5b5e67a0

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf